

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EXTER MAX, S.A. DE C.V, REPRESENTAD EN ESTE ACTO POR LA C. CLARA JAZMIN PÉREZ NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”; Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

1.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”:

1

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de

N.C. CONALEPH/21/2022

2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

2

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

1.7 El Lic. Germán Hernández Pérez, Director de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.

1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficios DPyE/015/2022, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del Ejercicio 2022 y oficios SFP-CPF-01-0038/2022 y SFP-CPF-01-0091/2022.

- 1.9 Con fundamento en los artículos 33 fracción III, 52 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de prestación de servicios.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación de servicio de **SANITIZACIÓN** de la persona moral denominada: **EXTER MAX, S.A. DE C.V.**

2.- LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

2.1.- Ser una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva con escritura número 90,681, de fecha 07 de Diciembre del año 2016, pasado ante la Fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Rafael Arriaga Paz, que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma; que es una empresa dedicada al **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN**, registrada ante la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Contraloría para su legal funcionamiento, con número de registro 453-17 de fecha 24 de Julio del 2017.

3

2.2.- La C. CLARA JAZMIN PÉREZ NAVARRETE, en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 90,681, de fecha 07 de Diciembre del año 2016, pasado ante la Fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Rafael Arriaga Paz, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y quien en este acto se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector PRNVCL80061913M100, misma que contiene fotografía la cual coincide con los rasgos fisonómicos de la compareciente, la que se tiene a la vista en original, agregándose copia simple al presente instrumento para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

N.C. CONALEPH/21/2022

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros: la prestación del servicio de fumigación y sanitización.

2.5.- Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 103, NÚMERO INTERIOR 5, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42094 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EMA161207MK9, como lo acredita con el padrón de proveedores.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

2.7.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N°453-17 que se agrega a este acto jurídico como anexo.

2.8- Que con fecha 27 de abril de año 2022, se declara desierto el concepto 3, derivado del segundo procedimiento de Licitación Pública N° CONALEPH 541 08/2022 Servicio De Limpieza y Manejo de Desechos, por lo que se proceder a realizar la adquisición directa del presente contrato.

4

2.9.- Proporcionando el correo electrónico administracion@externmax.mx

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2 Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar de manera eficaz, diligente y conforme a las necesidades de "EL CONALEP HIDALGO" el servicio de SANITIZACIÓN EN EL PLANTEL TEPEJI DEL RIO, en los que se incluye *sanitización básica en las instalaciones*

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



N.C. CONALEPH/21/2022

del Plantel Tepeji del Rio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pedido número CONALEP/11/2022.

"EL CONALEP HIDALGO" dará las facilidades necesarias para que el personal de fumigación y Servicio de Sanitización limpieza y los supervisores de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", cumplan con el servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones o indicaciones que juzgue necesarias para la mejor prestación del servicio.

SEGUNDA. - MATERIALES

Los suministros del Servicio de Sanitización serán proporcionados por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en cantidades suficientes de buena calidad y no rebajados a fin de cubrir las necesidades de fumigación de las instalaciones del plantel Tepeji del Rio y enviará un informe a la Dirección de Administración de los recursos.

Todos los materiales y equipo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" utilice son de su propiedad, por lo que su reparación, salvaguarda y mantenimiento, quedan bajo su responsabilidad.

5

TERCERA. - PERSONAL PARA EL SERVICIO

Para la realización del objeto a que se refiere la primera cláusula, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en asignar personal, debidamente capacitado, de acuerdo con las necesidades de "EL CONALEP HIDALGO" a quienes les proporcionará los uniformes que deberán portar para la realización de sus labores.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a vigilar que dicho personal se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al servicio contratado, asumiendo toda responsabilidad en que incurran sus trabajadores con motivo del deterioro, pérdida o destrucción de los objetos propiedad de "EL CONALEP HIDALGO" y/o del personal que labore en las instalaciones de este.

CUARTA. - " LA PRESTADORA DEL SERVICIO " se obliga a realizar el servicio contados a partir del 09 al 13 y del 23 al 27 de mayo, del 13 al 17 de junio, del 08 al 12 de agosto y 10 al 14 de octubre del 2022, misma que se hará de acuerdo con el listado que se anexa al presente en el siguiente domicilio:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



N.C. CONALEPH/21/2022

PLANTEL TEPEJI DEL RIO

Ubicado en autopista México-Querétaro km. 72 col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hidalgo, C.P 42850

En un horario de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL CONALEP HIDALGO” se compromete a pagar a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, por conducto de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio, en la siguiente forma: se realizará el pago de la cantidad total de \$9,976.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye I.V.A., mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0182299480201 con Clabe Interbancaria 030312900010290215, de la Institución Bancaria Banco del Bajío, a nombre de EXTER MAX, S.A. DE C.V., en exhibiciones mensuales, de acuerdo al número de servicios realizados de conformidad al pedido CONALEP/11/2022, a entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO”, y después de la presentación de la factura que deberá contener todos los requisitos que marca la legislación fiscal vigente para su revisión y pago posterior, mismo que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la exhibición de la factura en comento.

SEXTA.- CONDICIONES DE MODIFICACIÓN AL PRECIO

Ambas partes convienen expresamente, en que el precio establecido en la cláusula anterior podrá ser revisado y en su caso, modificado, en virtud del incremento anual que sufra el salario mínimo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 09 de mayo del presente año y hasta el 14 de octubre del dos mil veintidós, “LAS PARTES” podrán terminarlo de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluida dicha relación.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” y “EL CONALEP HIDALGO” convienen en que la prestación del servicio materia del presente contrato se llevará a cabo por cuenta del personal que señale el primero, quien será responsable de las prestaciones y obligaciones correspondientes, por lo que ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas que existirán entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” será la única responsable del personal que asigne para la prestación del mismo, quienes estarán bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago de los salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, primas por antigüedad, accidentes, despidos, servicios médicos, indemnizaciones, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables, por estar frente a un contrato de prestación de servicios que por su naturaleza es totalmente del ámbito del derecho civil, asumiendo “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” la responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que ambas partes quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación de trabajo.

NOVENA.- “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” responderá de los defectos y de la calidad de los servicios, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante fianza certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los servicios, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a “EL PROVEEDOR” de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo.

DECIMA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO” en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del bien pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este contrato.
- b) Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" en las obligaciones adquiridas.
- c) Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo pactado mediante este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

8

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Enteradas que fueron "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado el día 04 de mayo de 2022, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.



POR "EL CONALEP HIDALGO"

N.C. CONALEPH/21/2022
POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

CLARA JAZMIN PÉREZ NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL DE
EXTER MAX, S.A. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

9

Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN N.C CONALEP/21/2022, celebrado entre el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO representado en este acto por EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General y la empresa EXTER MAX, S.A. DE C.V, representada en este acto por la C. CLARA JAZMIN PÉREZ NAVARRETE, en su carácter de Representante Legal, firmado en San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día cuatro de mayo del año dos mil veintidós, y que consta de 9 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos